



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 445/06

Sucre, 06 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro 2570, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0617/06, remitida por la Alcaldesa Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ".

Que, la Municipalidad de Sucre en el marco de sus facultades y competencias, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Local y Turismo, han gestionado en forma conjunta con la ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ", la realización de trabajos de mejoramiento de viviendas en las zonas peri - urbanas de la ciudad de Sucre.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- LA ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ", con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 241/03, representado por el Sr. Oscar Arroyo Condori, en su calidad de Ejecutivo Nacional de la ONG.

Que, el objeto del Convenio Interinstitucional, consiste en desarrollar esfuerzos conjuntos entre la ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ" y el **Gobierno Municipal de Sucre**, mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico Local, para poder concretar en forma conjunta el Mejoramiento de Viviendas y la satisfacción de necesidades básicas, de los barrios peri – urbanos de nuestra ciudad y los distritos rurales 6, 7 y 8.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Fiscalizar la correcta ejecución del Proyecto, mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, Local y Turismo del G.M.S.
- Aportar al proyecto con una **contraparte** de **BOLIVIANOS QUINCE MIL 00/100 (Bs. 15.000,00.-)**.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ENTIDAD	FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA	\$us. 1'650.000,00.-
MUNICIPIO DE SUCRE	Bs. 15.000,0.-
ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ".	\$us. 183.333,00.-

Que, la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, se halla inscrita en la Categoría Programática 17.0008.000, Fuente 42310, Partida 753 por un monto de BOLIVIANOS QUINCE MIL 00/100 (Bs. 15.000,00.-), conforme se acredita mediante la Certificación Presupuestaria Nro. 716/06.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, a partir de la aprobación por el Concejo Municipal de Sucre.

Que, la finalidad del Gobierno Municipal, consiste en contribuir en la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, conforme establece el Art. 5 p- I de la Ley 2028; asimismo el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, conforme establece el Art. 8 p- I num. 4, del mismo cuerpo legal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 445/06

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y LA ONG "SONQOYMANTA QAMPAJ", representada por el Sr. OSCAR ARROYO CONDORI, para el Mejoramiento de Viviendas de los Distritos Rurales 6, 7 y 8; con una contraparte del G.M.S. de BOLIVIANOS QUINCE MIL 00/100 (Bs. 15.000,00.-), por un tiempo de 5 años.

Art.2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

